



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2021-MDPP

Puente Piedra, 27 de setiembre de 2021

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;**

#### **VISTOS:**

El Memorandum N° 515-2021-GPVyDS/MDPP, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y desarrollo social, en el que solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Local del PCA, periodo 2021 – 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el Informe N° 337-2021-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, entre otras funciones específicas exclusivas, les corresponde ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, de acuerdo a la Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, a partir del año 2003, se inicia la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productivas de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local;

Que, mediante Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menos recursos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante decreto supremo N° 041-2002-PCM, estipula en su artículo 23° que: *“El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem”*;

Que, mediante Ley N° 27731 se regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS se establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA; estableciéndose en artículo 10, numeral 10.1, que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del gobierno local que ejecute el programa y un (01) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuven a garantizar una adecuada





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

elección de los alimentos que conforman las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

Que, mediante Memorándum N° 515-2021-GPVyDS/MDPP, de fecha 07 de setiembre de 2021, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, remite a la Subgerencia de Secretaría General, la opinión técnica sustentatoria para el reconocimiento del Comité de Gestión Local del PCA, periodo 2021 – 2023, donde se pronuncia por la factibilidad de reconocer y conformar el referido comité;

Que, estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Gestión Local del PCA, Periodo 2021-2023, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

<b>Dos representantes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra:</b>
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Social
<b>Tres representantes de las Organizaciones Sociales de Base:</b>
Rosario Ivone Ubierna Muñoz de Flores (Organización Social de Base de la Asociación Coordinadora de los Clubes de Madres y Comedores)
Diana Zamudio Pereda (Organización Social de Base Coordinadora Nacional de Clubes de Madre y Comedores Populares del distrito de Puente Piedra)
Jenny Rosario Rivera Bazan (Organización social de Base Central Distrital de Comedores Autogestionarios del distrito de Puente Piedra)
<b>Un representante de la Institución Pública</b>
Representante del Ministerio de Salud

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, toda norma o disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente en el portal web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Renán Sanjurjo Espinoza Venegas  
ALCALDE